DECRETO Nº 242 /2026
Concordia, 17/03/2.026.

Visto

El decreto Nº 1349/2015, por el que se dispuso la Intervención del Ente Autárquico de Obras Sanitarias y que fuera prorrogado mediante Decreto Nº 1290/16, 1249/17, 1863/18, 1635/19 y 1712/19, 1295/20, 1380/21, 1582/22, 1761/23, 500/2024 y 350/25, y,

Considerando:

Que esta decisión fue tomada con la finalidad de que fuera arbitradas las medidas conducentes a la normalización integral de su funcionamiento, como paso previo y necesario para la constitución definitiva del Directorio, en el marco de las disposiciones del artículo 7º de la Ordenanza Nº 31.762;

Que si bien en el lapso transcurrido hasta el presente se han realizado avances considerables en la consecución de los objetivos perseguidos, se hace necesario y conveniente extender el plazo original a los efectos que ninguna de las medidas previstas pueda quedar sin su adecuada ejecución;

Que en virtud de la idoneidad puesta de manifiesto en el accionar de su gestión, resulta factible designar nuevamente como Interventor al C.P.N. Javier Ariel Del Cerro, D.N.I. Nº 13.987.653.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al departamento Ejecutivo Municipal, por Ley Nº 10.027/11 y modificatoria Nº 10.082/11 – régimen de las Municipalidades de Entre Ríos, según T.O. por Decreto Nº 4.706/12 del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese la prolongación de la intervención del Ente Descentralizado de Obras Sanitarias, a efectos de que puedan ser arbitradas la medidas conducentes a la normalización integral de su funcionamiento, como paso previo y necesario a la constitución definitiva del Directorio, en el marco de las disposiciones del Artículo 7º de la Ordenanza Nº 31.762.-

Artículo 2º.- Designase Interventor al C.P.N. Javier Ariel Del Cerro, D.N.I. Nº 13.987.653, desde el 1 de marzo del 2026.-

Dr. LUCIANO DELVOLVO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Artículo 3°.- Establécese que la intervención será por el plazo de un (1) año para concretar su misión de reorganización y normalización técnico – administrativa e institucional.-

Artículo 4°.- Dispónese que la administración de los fondos será a la orden del interventor, conjuntamente con el Tesorero del Ente.-

Artículo 5°.- Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DR. LICIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL